



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 27 de abril de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación del avalúo del bien embargado en el proceso y fijar fecha de remate. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JAIRO QUINTERO RAMÍREZ
EJECUTADOS	CARLOS ARTURO SOTOMAYOR HERRERA
RADICADO	2013 – 00173

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente se tiene que por auto de fecha 20 de febrero de 2023, se ordenó correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 16100, aportado por el apoderado ejecutante en fecha 2 de junio de 2022, por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$108'319.500,00), de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que, finalizado el término para que los interesados objetaran el avalúo aportado y nadie efectuó observaciones al respecto, se aprobará el mismo, por la suma relacionada anteriormente.

Respecto de la solicitud de fecha de remate, el artículo 448 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios*.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará

la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene”.

En el mismo sentido, el artículo 450 del Código ibídem indica:

“ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados”.

Así las cosas y por petición del apoderado ejecutante, se fijará fecha para la diligencia de remate, de conformidad con los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo jueves 18 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido, por lo menos, una hora.

El aviso de remate, del que trata el precitado artículo 450 del Código General del Proceso, se expedirá en los periódicos “El Meridiano de Córdoba” o “El Espectador”, el día domingo con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para efectos de verificar la actualidad jurídica del inmueble, conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante, que aporte certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, con fecha de expedición inferior a un mes, junto al aviso.

Siguiendo lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, conforme con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio de la plataforma de Lifesize. Para efectos del agendamiento virtual del remate, la copia del aviso publicado deberá ser allegada al despacho el día hábil siguiente al día domingo en que se efectuó su publicación. En caso de no allegarse copia del aviso, no se realizará el remate.

Las posturas para el remate se recibirán únicamente en el correo electrónico j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; se deberá indicar “POSTURA REMATE 2013-00173”.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 148-16100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, en la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$108'319.500,00).

SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves 18 de mayo del año 2023, a las 03:00 P.M., para practicar el remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 148-16100, propiedad de CARLOS ARTURO SOTOMAYOR.

TERCERO: La licitación comenzará a las 02:00 P.M. y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que se efectúe en dicha oportunidad o dentro de los 5 días anteriores al remate y que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del 40% del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, conforme a lo dispuesto por el artículo 451 del Código General del Proceso.

CUARTO: ANUNCIAR el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso. Publíquese el aviso una sola vez, en los periódicos “El Meridiano de Córdoba” o “El Espectador”, el día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que, para efectos del agendamiento virtual del remate, la copia del aviso publicado deberá ser allegada al despacho el día hábil siguiente al día domingo en que se efectuó su publicación junto al certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no inferior a un (1) mes. En caso tal de no allegarse copia del aviso, no se realizará el remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a32940264b56885a092d1028c2d25f09093de878fcbd84bfdac20fa74aca0a6**

Documento generado en 27/04/2023 10:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>